

Secretaria. Corozal julio 25 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, veinticinco (25) julio del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2014-00204-00

Demandante IGNACIO VILLA MARTINEZ

Demandado LEDYS FLOREZ JAIME ANDRES GOMES BASTIDAS Y JHONY ALBERTO CEBALLOS ROJAS

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

La parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP, Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

- 1°. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por **IGNACIO VILLA MARTINEZ** contra **LEDYS FLOREZ JAIME ANDRES GOMEZ BASTIDAS Y JHONY ALBERTO CEBALLOS ROJAS** por pago total de la obligación.
- 2°. Cancélense las medidas cautelares sobre el embargo y retención de los sueldos que devengan los demandados. Líbrese los oficios respectivos. Previa revisión por secretaría si hay o no anotación de remanente.
- 4o. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA